LISTA DE VERIFICACIÓN

Resumen clínico: qué debe llevar y qué revisar antes de entregarlo

Contenido mínimo según el numeral 4.10 de la NOM-004-SSA3-2012 y los pasos de solicitud, redacción y entrega.

Contenido mínimo (numeral 4.10)

- [] **Padecimiento actual**, con la información asentada en el expediente
- [] **Diagnósticos** documentados, con su contexto
- [] **Tratamientos** registrados, sin convertir una indicación antigua en una nueva
- [] **Evolución**, a partir de las atenciones disponibles
- [] **Pronóstico**, con sustento en la documentación revisada
- [] **Estudios de laboratorio y gabinete** pertinentes, con sus fechas

Antes de redactar

- [] Solicitud recibida **por escrito** (numeral 5.6)
- [] Aclaraste qué pide la persona: resumen, copia de estudios o expediente completo
- [] Periodo de atención que debe abarcar
- [] Medio de entrega acordado
- [] Expediente abierto: historia clínica, notas de evolución y resultados a la vista

Al redactar

- [] Fechas diferenciadas: consulta, estudio y fecha en que se agregó el archivo
- [] Un tratamiento de meses atrás no se describe como vigente
- [] Distingues la mención de un estudio del resultado que sí tienes a la vista
- [] Ningún apartado se llena con datos que el expediente no sostiene
- [] El colega que lo recibe puede seguir la secuencia sin llamarte
- [] Elaborado y firmado por el médico

Entrega y constancia

- [] Si lo recoge un tercero: solicitud escrita del paciente, tutor o representante legal, o de un médico autorizado por ellos (numeral 5.5.1)

- [] Identidad de quien recoge verificada según el procedimiento del consultorio
- [] Destinatario y canal confirmados antes de enviar el archivo
- [] Guardados: la solicitud, la versión final y la constancia de entrega
- [] Si hace falta una nueva versión, se identifica como tal; el documento ya entregado no se altera

Amélie es el expediente clínico electrónico para consultorios en México. Pruébalo sin registrarte en **ameliesalud.com/demo**. Más guías en **ameliesalud.com/blog**.

Material de apoyo para organizar el consultorio, basado en la lectura de la norma citada en el artículo del que proviene. No sustituye la consulta directa de la norma ni el criterio del médico. Este documento no contiene datos de pacientes.